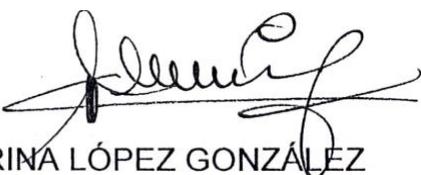


INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que conforme al auto del 19 de enero de 2021, los términos con que contaba la parte actora para subsanar la demanda corrieron así:

Hábiles: 21,22,25, 26 y 27 de enero de 2021.

Durante el antedicho término la parte demandante no emitió pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 28 de enero de 2021.



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170013103005-2020-00211-00
PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE	GUSTAVO SALDARRIAGA Y OTROS
DEMANDADO	- NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A y OTROS
AUTO	INTERLOCUTORIO

ANTECEDENTES

Este Despacho inadmitió la demanda de la referencia al encontrar que adolecía de los requisitos formales y le concedió a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que procediera a corregir lo señalado.

No obstante, dentro de dicho término la parte actora no se pronunció, lo que conlleva indefectiblemente a que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda sea rechazada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES,** Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por medio de la cual se pretendía dar inicio al proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA**, por **GUILLERMO IVAN SALDARRIAGA, GUSTAVO SALDARRIAGA, MARIA STELLA SALAZAR AREVALO, DIANA CAROLINA SALDARRIAGA SALAZAR** en nombre propio y en nombre y representación de **DYLAN LONDOÑO SALDARRIAGA, VANESSA SALDARRIAGA SALAZAR** en nombre propio y en nombre y representación de **ALISSON PRADA SALDARRIAGA y LUIS FERNANDO SALDARRIAGA** en contra de **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A, JHON FREDY PADILLA MELO, SEBASTIAN FRANDO GONZALEZ, GIOVANNY VERGARA OSORIO, VIRGINIA VINASCO JARAMILLO.**

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose atendiendo que el expediente es digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE


JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA